

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 12 de abril de 2021.

Naturaleza del Proceso: Verbal.

Radicado bajo el número. 252584089001-2021-00002

Demandante: Isabel Ordoñez de Fonseca

Demandado: Víctor Hugo Ayala González y otro.

Se inadmite la presente demanda en orden a que sea subsanada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado electrónico de la presente decisión, remediándose en los siguientes aspectos:

1. Aclare al despacho el trámite que aduce seguir, teniendo en cuenta que si lo que pretende es un proceso Ejecutivo, deberá allegar el título báculo de la acción, como lo eleva en pretensiones.
2. Aclare al despacho la pretensión tercera del libelo presentado, en vista que la suma rogada no la resiste ningún documento ni prueba que la soporte.
3. Clarifique al despacho la pretensión cuarta, teniendo en cuenta que no se allegaron los soportes de la suma reclamada.
- 4.- Desacomulese la pretensión quinta, por cuanto son gastos inherentes al proceso, ya que los mismos nacerán en juicio y serán sufragados por la parte vencida.
5. Indíquese el lugar geográfico de la ocurrencia de los hechos narrados, pues no refiere prueba de ello.
6. Acredítese el cumplimiento de los incisos primero y cuarto del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Una vez corregida y al radicarse virtualmente (como debe ser), tendrá que integrarse la demanda y la subsanación en un solo cuerpo, y remitirse como mensaje de datos, a través del canal institucional de ésta Judicatura (secretaria@ramajudicial.gov.co) y a las partes por intervenir, (Dto. Leg. 806 de 2020).

Notifíquese,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 13 de abril de 2021, se NOTIFICA
a las partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 029/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 12 de abril de 2021.

Proceso Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante.

No. 1100140030342020-00785-00

Concurado (a): FELIX ANTONIO DAZA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80768996.

Se atiende lo informado por el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., en donde entera de la apertura del proceso de Reorganización del deudor (a) identificado (a) con CC. 80768996.

Lo anterior en consonancia del numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaría, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de restitución de tenencia inclusive de alimentos, en contra del deudor (a) en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

De existir dineros de propiedad de la encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso No. 1100140030342020-00785-00, que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúcese recibo al emisor.

Entérese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 13 de abril de 2021, se Entera;
Publicita y NOTIFICA los interesados por
anotación en el Estado No. 029 de 2021.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 12 de abril de 2021.

Referencia Penal: CUI. 25258610 1379-2016-80012

Delito: Homicidio Culposo (109 C.P)

Investigado: Julián Yesid Bernal Vásquez.

Víctima: José Aníbal Arenas Obando.

Se atiende la petición que eleva el doctor Rodolfo Villegas, a través de nuestro canal digital, quien actúa como defensor de confianza del imputado; por tanto, secretaria remítale copia de lo actuado en la audiencia de imputación celebrada el día 25 de marzo de la presente anualidad a través de su correo cifrado personal.

Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma, de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 13 de abril de 2021, se Entera;
Publicita y NOTIFICA los interesados por
anotación en el Estado No. 029 de 2021.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 12 de abril de 2021.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Radicado bajo el N° 252584089001- 2018-00026.

Parte Ejecutada: **Cipriano Garcia Triana.**

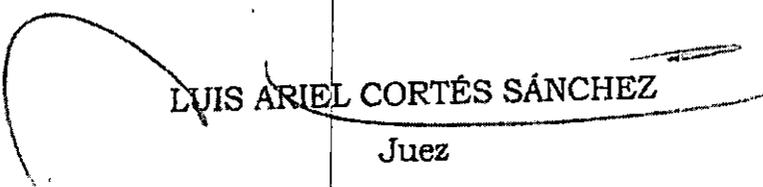
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Cuaderno Cautelares.

A los autos el informe rendido por la funcionaria Luisa Fernanda Sierra, adscrita a la Sección de Embargos y Desembargos de la Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales de Bancolombia, donde hace constar que acata el oficio No. 631 remitido por este despacho, con la expresa constancia que queda sujeto al límite de inembargabilidad vigente.

Secretaria proceda agregar y poner en conocimiento el mismo, de forma física y electrónica a través del micro sitio de nuestra sede sumarial.

Notifíquese,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 13 de abril de 2021, se NOTIFICA
a las partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 029/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg. 806 de 2020).

Escaneado con C

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 12 de abril de 2021.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Radicado bajo el N° 252584089001- 2017-00054.
Parte Ejecutada: Héctor Horacio Ramírez Gomez.
Ejecutante : Banco Agrario de Colombia S.A.

Cuaderno Cautelares.

En atención a lo solicitado a través de canal digital por la doctora Luisa Milena Gonzalez Rojas parte actora, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT, y en fin cualquier otro depósito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea el (la) demandado (a) **Héctor Horacio Ramírez** identificado civilmente con la cedula No. **79.815.103** en los siguientes establecimientos bancarios así enunciados:

BANCO W S.A. www.bancow.com.co
BANCO PICHINCHA S.A. www.bancopichincha.com.co

. Limite a la suma ordenada en autos, hasta \$ **17.000.000.00** M/cte.-

NOTA: Es deber de parte y por profesionalismo **tramitar el oficio de embargo** por parte de la doctora **Gonzalez Rojas**, a través de los canales digitales expuestos por la misma en ruego, en ejercicio a la solidaridad, deberes y obligaciones legales impuestos en la Constitución; Ley 1123 de 2007 y el ultimo inciso del artículo 3° del Dto. Leg. 806 de 2020.

Por secretaria remítase copia del presente auto junto a los **oficios ordenados** en observancia al Decreto Presidencial 806 de 2020, y/o compártase el vínculo respectivo a través del micro sitio al siguiente canal o dirección electrónica:

Notifíquese,


LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ

Juez

Hoy 13 de abril de 2021, se NOTIFICA
a las partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 029/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Escaneado con C

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 12 de abril de 2021.

Naturaleza del proceso: Pertenencia.

Radicado bajo el N° 252584089001- 2020-00023.

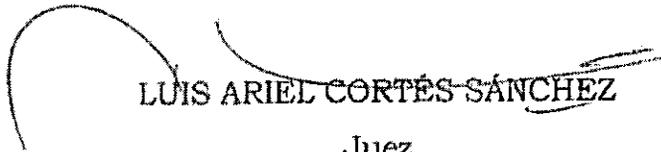
Parte Demandante: Martha Pachon Ortiz.

Parte Demandada: indeterminados de Circuncion Ortiz Castro (Q.E.P.D). .

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho ordena que el oficio de la inscripción de la medida sea emitido manualmente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho Cundinamarca, y no como se había direccionado primigeniamente.

Del mismo modo preordenada inscripción debe recaer sobre el folio báculo de la presente acción, siendo este, el No. 170- 24972, bajo las directrices del Decreto 1579 de 2012.

Notifíquese,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 13 de abril de 2021, se NOTIFICA
a las partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 029/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg. 806 de 2020).

Escaneado con C

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 12 de abril de 2021.

Naturaleza del proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012.

Radicado bajo el N° 252584089001- 2015-00012.

Parte Demandante: José Luis Martínez Piñeros.

Parte Demandada: Agustín Rodríguez León, Arteodoro Rodríguez y otros.

Se tiene en cuenta la manifestación elevada por el doctor Benigno Rodríguez González, quien funge como apoderado del señor Martínez Piñeros, en donde da cumplimiento a lo ordenado en auto de data 15 de febrero de 2021.

A los autos el estado civil del demandante.

Secretaria atenta a contabilizar y descontar los días de entrada al despacho, teniendo en cuenta que el presente atestado está en términos; por cuanto está ingresado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA).

Notifíquese,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 13 de abril de 2021, se NOTIFICA
a las partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 029/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO
(Dto. Leg.806 de 2020).

Escaneado con C